



Resolución Ministerial

N° **0380** -2022-MIDAGRI

Lima, **20** SEP. 2022

VISTO:

El Oficio N° 819-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, sobre el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria de la Asociación de Fruticultores Ongoro del Valle de Majes - AFOVAM; y, el Informe N° 1255-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; señalando que el sector agrario y de riego comprende el MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia a que se refiere la citada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; habiéndose otorgado vigencia permanente mediante la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen Animal en la Agricultura Familiar;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;



Que, los literales d) y g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria aprobado con Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, dispone que los cultivos sujetos a reconversión productiva agropecuaria serán todos los productos agropecuarios, en todo el territorio nacional, priorizando su reconversión hacia productos de mayor demanda en el mercado nacional e internacional; y, precisa que el término productor es la persona natural o jurídica dedicada al cultivo de productos agropecuarios, comprendido en la ejecución de un proyecto de reconversión productiva agropecuaria;

Que, el artículo 14 del citado Reglamento, define a los beneficiarios que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria, siendo aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, la Asociación de Fruticultores Ongoro del Valle de Majes – AFOVAM, inscrita en la Partida 12036773 del Registro de Personas Jurídicas, Rubro: Constitución de Asociaciones de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, Oficina Registral Aplaio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, ha solicitado con documento ingresado el 16 de febrero de 2021, a favor de nueve (09) socios productores agropecuarios, el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA) de alfalfa y maíz forrajero por la “INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 16.20 HECTÁREAS DE PALTO, VARIEDAD “HASS” EN LA ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES ONGORO DEL VALLE DE MAJES – AFOVAM, EN EL DISTRITO APLAO, PROVINCIA CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA”; cuyo expediente, signado con Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria N° 443-2021, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos emitida mediante Informe N° 002-2022-MIDAGRI-PCC/UPFP-JJZN, Unidad que ha formulado el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria antes mencionado mediante Informe N° 001-2022-MIDAGRI-PCC/UPFP-AYCB, el cual cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Negocios a través del Memorandum N° 0392-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UN, sustentado en el Informe N° 030-2022-MIDAGRI-PCC-UN-PRPA/DGR del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, los nueve (09) socios productores agropecuarios que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29763, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y sus modificatorias son los siguientes:





Resolución Ministerial

N° **0380** -2022-MIDAGRI

Lima, **20 SEP. 2022**

N°	Apellidos y Nombres	DNI / RUC N°	Área a Reconvertir (ha)
1	Anre Fundo Agrícola Virgen de Chapi SRL (Representante: Ana María Mamani Choquepata. DNI: 29423075)	20602751075	1.40
2	Choquehuanca de Coronel, Victoria María	29330683	1.20
3	Coronel Choquehuanca, Elizabeth Ursula	41055513	2.0
4	Díaz de Quequezana, María Magdalena	30561404	1.0
5	González Huamaní, Luis	30586920	2.0
6	Montes Díaz, Soledad Alicia	29278424	2.10
7	Ortiz Ortiz, Floro Luciano	30561020	0.90 0.90
8	Sierra Velazco, Natividad Yoselin	72768815	1.00 0.70
9	Valencia Ramos, Segundo Isidro	29347550	1.80 1.20
TOTAL			16.20

Que, según Informe N° 030-2022-MIDAGRI-PCC-UN-PRPA/DGR, validado con el Memorandum N° 0392-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UN, el monto total que cofinancian el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS y la "Asociación de Fruticultores Ongoro del Valle de Majes - AFOVAM", para la ejecución de PRPA, es distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Financiamiento MIDAGRI * (Componente no reembolsable)	Contrapartida de la Organización (Aporte Propio)	TOTAL
	69.19% S/	30.81% S/	100% S/
Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria	960,888.21	427,885.80	1,388,774.01
* Incluye un Fondo de Contingencia ascendente a la suma de S/31,620.68.			



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, con Informe N° 209-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, remitido con el Oficio de Vistos, opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente cofinanciamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho del Señor Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los “Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director Ejecutivo (dt) del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias; la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI; y la Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI, que aprueba los “Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria”;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria, denominado “INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 16.20 HECTÁREAS DE PALTO, VARIEDAD “HASS” EN LA ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES ONGORO DEL VALLE DE MAJES – AFOVAM, EN EL DISTRITO APLAO, PROVINCIA CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA”, a favor de nueve (09) socios productores agropecuarios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, incluido su cofinanciamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.





Resolución Ministerial

N° 0380 -2022-MIDAGRI

Lima, 20 SEP. 2022

Artículo 2. - Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria.

Remitir los actuados a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para la respectiva notificación a la Asociación de Fruticultores Ongoro del Valle de Majes – AVOFAM, a fin que suscriba con ésta el respectivo Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria, para cuyo efecto se delega en el Director Ejecutivo del citado Programa la representación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Artículo 3. - Acciones de seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinación.

Disponer, según sus competencias, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, efectuando el seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinaciones del mismo.

Regístrese y comuníquese

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

